

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 140

MARTES 14 DE JUNIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 2 194

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo del Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura y de su Provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en estas oficinas por el débito al Pósito de Palenciana (Córdoba), año de 1866, he dictado con fecha 1.º junio, año actual, la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 127, apartado primero del vigente Estatuto de Recaudación, requiéranse a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días de su exposición en el tablón de anuncios de este Municipio y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Núm. expediente	DEUDORES		Prin- cipal	Inte- reses	Recargo	Total Plas.
18	José Linares Velasco....	Dbre. 1866	33'45	11'32	8'96	53'73
19	Juan José Vilchez....	Id. .	100'35	33'99	26'86	161'20
20	Juan Castro Montenegro	Id. .	100'35	33'99	26'86	161'20
21	Juan Castro Lara.....	Id. .	66'90	22'63	17'92	107'45
22	Juan Basilio Ruz.....	Id. .	8'37	2'83	2'24	13'44
	Sumas totales.....		309'42	104'76	82'84	497'02

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

En Palenciana a 1 de junio de 1949.—El Agente Ejecutivo, J. de Torres.

### Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2 287

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, tiene a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCION

En virtud de las facultades concedidas en el párrafo 19 de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de diciembre de 1946 y de acuerdo con el contenido del mismo en relación con el artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Siderome-

talúrgica y circular aclaratoria de dicho Centro Directivo de 14 de junio de 1948, esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º Se establece con carácter obligatorio la jornada reducida continuada en las empresas comprendidas en el ámbito funcional de la Orden de 27 de julio de 1946, Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, para el personal comprendido en el párrafo 4.º del artículo 65 fijando su duración en tres meses a partir del día 15 del mes de junio en que deberá implantarse.

2.º Esta jornada reducida conti-

nua será aplicable tan solo a aquellas Empresas que no estén sujetas a restricciones de energía eléctrica o que estándolo, la implantación de esta jornada no impida el perfecto desenvolvimiento de sus actividades, debiendo para hacer uso de esta excepción, justificar en forma ante este Organismo, la imposibilidad de implantar dicha jornada reducida.

3.º En su consecuencia para aplicar lo dispuesto en el artículo 67 de la Reglamentación antes citada se detallan a continuación quienes podrán disfrutar de la jornada reducida y a quienes no les afecta, en atención a la íntima relación de su trabajo con el del personal obrero.

### Personal Subalterno

No podrán disfrutar jornada reducida los listeros, chófers, pesadores o basculeros, guardas jurados, vigilantes, porteros y enfermeros.

Gozará de dicha jornada, pudiendo organizarse turnos por las empresas, los almaceneros, ordenanzas, botones, dependientes de economato, aspirantes de dependientes, reproductores de planos y telefonistas.

### Personal Administrativo

Todo él disfrutará de jornada reducida, y si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno se limitará éste al personal estrictamente indispensable.

Los listeros, considerados como oficiales administrativos, con arreglo al último párrafo, apartado b) del artículo 24 de la Reglamentación no disfrutarán de tal jornada reducida.

### Personal Técnico

Técnicos de talleres.—No disfrutarán de jornada reducida los Jefes de Talleres, Maestros de Talleres, Maestros segundos, Contramaestros, Encargados, Capataces, Especialistas y Capataces de Peones Ordinarios.

Pueden disfrutarla, Ayudantes de Ingeniero Jefe, y Ayudantes de Inge-

niero, siempre que realicen sus funciones en oficinas y no sea necesaria permanentemente su presencia en los talleres.

Técnicos de Oficinas y Laboratorios.—Disfrutarán de la jornada reducida todas las categorías profesionales, con la salvedad prevista en cuanto a organización de turnos.

Personal docente y sanitario.—Disfrutará de la jornada reducida el personal docente, pero no así, el sanitario.

Ingenieros y Licenciados.—Podrá disfrutar de jornada reducida siempre que realicen sus funciones en Oficinas, y su permanencia en talleres no sea precisa de modo constante.

4.º El establecimiento de turnos de que se deja hecho mérito en los apartados anteriores, se hará por las empresas y su organización se someterá por las mismas, a la previa aprobación de la Delegación Provincial de Trabajo.

5.º Las cuestiones que se suscita en la aplicación de la presente, se someterá a la Delegación Provincial de Trabajo, quien resolverá en cada caso, pudiendo formularse recurso a la Dirección General de Trabajo por quienes no se encuentren conformes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Córdoba 10 de junio de 1949.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan Miguel Martínez.

### Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.265

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián García Gutiérrez, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de harinas en Conquista.

Visto el informe reglamentariamente emitido por el Servicio Nacional del Trigo.

Considerando que las necesidades de la zona donde se pretende instalar esta industria están según el informe indicado suficientemente atendidas con las que de este tipo existen.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Denegar a don Julián García Gutiérrez la instalación de la fábrica de harinas que tenía solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a 3 de junio de 1949. -

El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Sr. don Julián García Gutiérrez. -  
CONQUISTA.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.285

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso núm. 12 1949, iniciado por don Pedro de Toro y de la Prada, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, fecha 20 de abril último, referente a plantilla de Oficiales Primeros de los funcionarios administrativos de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 20 de mayo de 1949. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

Núm. 2.289

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso núm. 13 1949, iniciado por don Francisco Romero Varo, de Aguilar, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, en reclamación número 37-938, seguida a virtud de recurso contra un acta levantada por la Inspección del Impuesto sobre la Sel, correspondiente a las campañas 45/46; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 20 de mayo de 1949. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

Núm. 2.290

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por doña María Moyano Luque, contra acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba, de 14 de mayo de 1948, por el que se declaró ruinoso la casa núm. 6 de la calle Concepción de esta capital; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 20 de mayo de 1949. - El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. - Rubricado.

## Ayuntamientos

### BAENA

Núm. 2.266

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Por el presente, se requiere a los propietarios de cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos, para que en el plazo de ocho días, procedan a solicitar de esta Alcaldía, la autorización correspondiente, para establecer en la vía pública mesas, veladores y sillas, haciendo constar calle y número donde está situado el establecimiento, nombre del mismo, y del propietario, así como el número de mesas que han de colocarse, a los efectos de la formación de las Matrículas correspondientes al presente ejercicio.

Lo que hace público para general conocimiento.

Baena 9 de junio de 1949. - Firma ilegible.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.268

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ocho del actual, acordó aprobar en principio el expediente de suplementos de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior de 1948, por un total de treinta mil setecientos ochenta y siete pesetas diez y seis céntimos, para reforzar las consignaciones que figuran en la Memoria confeccionada por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para ordenación provisional de las Haciendas locales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento; advirtiendo que mencionado expediente se haya expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva-Carteya 9 de junio de 1949. - El Alcalde, Antonio Merino.

### VALSEQUILLO

Núm. 2.270

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el Censo de carruajes de este término municipal y correspondiente al presente ejercicio, aprobado en sesión ordinaria del día 30 del pasado mes de mayo, queda el mismo expuesto al público para reclamaciones por espacio de 15 días, para que por cuantas personas interesadas puedan formularse cuantos reparos y observaciones estimen por conveniente.

Valsequillo a 9 de junio de 1949. - El Alcalde, Pedro Marquino.

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.275

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión Permanente municipal se procede al alcantarillado y pavimentación de la calle General Sanjurjo, con imposición de contribuciones especiales para cubrir con ellas el cincuenta por ciento de los presupuestos respectivos, conforme al proyecto; presupuesto y demás documentos aprobados, quedando expuestos en la Secretaría municipal desde esta fecha los mismos y demás a que se refiere el artículo 37 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, los que pueden ser examinados por los interesados por plazo de quince días hábiles, durante el cual y siete más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los mismos presenten sobre cualquiera de los extremos a que se refiere el artículo antes citado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a efectos reglamentarios.

Fernán-Núñez 8 de junio de 1949. - El Alcalde, Firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 2.276

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que terminado el apéndice relativo a las Altas y Bajas habidas en la riqueza Urbana de este término municipal para el próximo año de 1950, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los propietarios en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 9 de junio de 1949. - El Alcalde, Francisco de J. Torrès.

## JUZGADOS

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.199

Don José Casas Fernández, Secretario de la Administración de Jus-

icia con residencia en este Partido.

En virtud de la presente, el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por auto dictado en procedimiento juicio ordinario de menor cuantía instado por el Procurador don Manuel González Torralvo en nombre de doña Concepción Fernández Buñil y don Serapio Ruiz González, sobre reclamación de diez mil pesetas importe de un documento privado que tenía suscrito el demandado don MANUEL PEDRAJAS JIMENEZ, que hoy se ignora su residencia por haber marchado al extranjero, se mande que de conformidad con lo prevenido en el artículo seiscientos ochenta y tres en relación con el doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y el seiscientos ochenta y uno de la misma se confiera traslado de la demanda por medio de edictos al demandado don MANUEL PEDRAJAS JIMENEZ, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento en legal forma expido la presente que firmo en Priego de Córdoba a primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. - José Casas.

### RUTE

Núm. 2.281

Don Valeriano Pérez Jiménez, Jefe Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido por vacante.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cita a Francisco Carmona Muñoz, cuyo domicilio y actual paradero se ignora para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Rollán Nogués, n.º 17, al objeto de ser oído en declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que con el número 38 1949 se tramita en este Juzgado por muerte de la niña Dolores Carmona Pavon.

Dado en Rute a 9 de junio de 1949. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.282

Don Pedro Escribano Serrano, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y en cargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 150 kilos de aceite de oliva que fueron sustraídos en la noche del 20 al 21 de mayo último, de la fábrica de aceites que en la villa de Puerto Gónil posee la Razón Social Viuda e hijos de Zoilo Cabello, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 142 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de junio de 1949. - P. Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA